



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SINTRAELECOL-SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA
Presidente: JAIRO JULIO SALAZAR RESTREPO
Demandado: SINTRAELECOL-JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Presidente: HERIBERTO AVENDAÑO
Vinculado: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00422-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN, fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Ahora, se requiere a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la entidad demandada SINTRAELECOL-JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se **advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento**, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 47 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 de ABRIL

de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario